

Boletín Oficial

MES DE SEPTIEMBRE 2022



MUNICIPALIDAD
DE
PUNTA INDIO



Municipalidad de
Punta Indio

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 649/22: Ayuda social a personas

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 650/22

Por ello, en uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dejar aclarado que la fecha de inicio de la relación de empleo público entre el agente Álvarez Claudio Gustavo, Legajo N° 73 – D.N.I 11.791.584 y la Municipalidad de Punta Indio lo fue el día 12 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 651/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones:
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llámase a Concurso de Precios Nro. 20/2022, “PROVISION DE OXIGENO, HASTA EL 31/12/22 O AGOTAR LOS MT3 CONTRATADOS, EN EL HOSPITAL DR. GUILLERMO HERNANDEZ DE LA LOCALIDAD DE VERONICA, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BUENOS AIRES”.

ARTÍCULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110114000, Programa 23.01.00, Hospital de la Comunidad; con Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.141.000,00).

ARTÍCULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE PROPUESTA será por un importe de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 11.410,00).

ARTÍCULO 5°: Determinase que el día 12 de septiembre de 2.022, a la hora 11:00 se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Emiliano Perlini.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 652/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones:
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llamase a Licitación Privada N° 11/22, para la Obra “NUEVA ATENCION AL PUBLICO DESTACAMENTO DE PUNTA DEL INDIO, PROVINCIA DE Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110101000, Programa 16.00.00, “Policía Comunal”, Fuente financiamiento 132, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.397.300,00).

ARTÍCULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE OFERTA será por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 33.973,00).

ARTÍCULO 5°: Determinase que el día 16 de septiembre de 2022, a las 11:00

horas se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Pamela Coccaro.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 653/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase pasajes en ómnibus a las personas que se detallan según Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Librar cheque de la ayuda otorgada en el Art. 1, a favor de Expreso La Plata - Buenos Aires S.A CUIT 30-70729904-1 Proveedor 389, por pesos trescientos trece mil doscientos noventa y uno (\$ 313.291,00) en concepto de pasajes de boleto estudiantil gratuito.

ARTÍCULO 3°: La ayuda social será imputada a la jurisdicción Subsecretaría de Desarrollo Social 29.01 Acción social directa.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 05 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 654/22: Ayuda social a personas

Verónica, 05 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 655/22: Ayuda social a personas con alimentos

Verónica, 05 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 656/22: Ayuda social a personas con transporte

Verónica, 05 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 657/22: Ayuda social a personas con medicamentos

Verónica, 05 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 658/22: Ayuda social a personas con gas envasado

Verónica, 07 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 659/22: Ayuda social a personas

Verónica, 07 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 660/22: Ayuda social a personas

Verónica, 08 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 661/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.446/22, mediante la cual se promueve el incremento de flora nativa representativas del Distrito, sancionada por el H.C.D, el 07/09/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 662/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.447/22, mediante la cual se convalida el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, sancionada por el H.C.D, el 07/09/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 663/22: Ayuda social a personas

Verónica, 08 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 664/22: Ayuda social a personas

Verónica, 08 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 665/22: Ayuda social a personas

Verónica, 08 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 666/22: Ayuda social a personas

Verónica, 09 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 667/22

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1: DESIGNASE la Comisión de Preadjudicación para analizar las propuestas efectuadas en la Licitación Pública 08/2022, para realizar la contratación de la RESTARACIÓN Y AMPLIACION UNIDAD SANITARIA HECTOR RICARDO MANATTINI DE LA LOCALIDAD DE PUNTA INDIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la que quedará integrada por los siguientes funcionarios:

- Secretario de Desarrollo Humano, Prof. Emiliano PERLINI.
- Subsecretaria de Infraestructura, Arq. Lucía ROBLIN.
- Contadora Municipal, Ctdra. Alejandra BORDENAVE.
- Jefa de Compras, Sra. Adriana GERBER.
- Subdirector de Legal y Técnica, Dr. José Luis FAGGIANI.
- Cr. Alfredo MÜLLER.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese, comuníquese, tomen notas las oficinas municipales pertinentes, regístrese y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 668/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones:
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nro. 26/22, para la “CONTRATACION DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA PLATA – VERONICA / VERONICA – LA PLATA, ENSENADA – VERONICA / VERONICA – ENSENADA, MAGDALEMA – VERONICA / VERONICA – MAGDALENA; PARA PROFESIONALES DE LA SALUD QUE BRINDAN SERVICIO EN EL HOSPITAL DR. GUILLERMO HERNANDEZ, DE LA LOCALIDAD DE VERONICA, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BUENOS AIRES”.

ARTÍCULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110114000, Programa 23.01.00, con Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022; dicho gasto es considerado por el Departamento Ejecutivo en “carácter de insistencia”.

ARTÍCULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/10 (\$ 2.799.400,00).

ARTÍCULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE OFERTA será por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 27.994,00).

ARTÍCULO 5°: Determinase que el día 15 de septiembre de 2.022, a la hora 11:00 se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Sr. Emiliano Perlini.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 669/22

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Valorar la conveniencia de la oferta, en virtud de los considerandos, de la firma RISSO HERALDO JOSÉ para la obra de “RESTARACIÓN Y AMPLIACION UNIDAD SANITARIA HECTOR RICARDO MANATTINI DE LA LOCALIDAD DE PUNTA INDIO, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”; por la suma total de Pesos: VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 74/100 (\$ 22.044.206,74). Lo que representa un incremento del 16,52% con respecto al Presupuesto Oficial; en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

ARTICULO 2°: Que dicha oferta es acorde a valores de mercado y conveniente a los intereses municipales, por lo cual se autoriza a proceder con el acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Punta Indio, Licenciada Coccaro Pamela.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 670/22: Ayuda social a personas

Verónica, 09 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 671/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el gasto por la contratación de un servicio de sonido y animación para ser utilizado en la cena show por el día del maestro y auxiliar docente, a llevarse a cabo el 09 de septiembre en el Club de Abuelos de Verónica.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, 26.01.00 Actividades Culturales y Educativas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro Municipal, tomen nota las oficinas pertinentes y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 672/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante el 5° encuentro de escuelitas de futbol infantil del Distrito de Punta Indio a llevarse a cabo el 10 de septiembre del corriente año en las instalaciones del CIC de la localidad de Pipinas.

ARTÍCULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Apertura Programática 24.03.00 Actividades Deportivas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 673/22

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 08/2022, a la firma: RISSO

HERALDO JOSÉ para la obra de “RESTAURACIÓN Y AMPLIACION UNIDAD SANITARIA HECTOR RICARDO MANATTINI DE LA LOCALIDAD DE PUNTA DEL INDIO, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”; por la suma total de Pesos: VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 74/100 (\$ 22.044.206,74). Lo que representa un incremento del 16,52% con respecto al Presupuesto Oficial; en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero del presente Decreto, en la Jurisdicción 1110113000, Programa 21.63.00 (RESTAURACION Y AMPLIACION DE LA UNIDAD SANITARIA DE PUNTA INDIO), con Fuente de Financiamiento 132 (17.5.01.35 FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL), del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Punta Indio, Lic. Coccaro Pamela.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 674/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: CONFÓRMASE la lista de titulares de mayores contribuyentes, de la siguiente forma:

a) **A Integrar el Bloque para el Frente de Todos**

- 1º) Erramuspe Ana
- 2º) Borba Evangelina
- 3º) Cerletti Alfredo
- 4º) Arguello José
- 5º) Delle Ville Mario

b) **A Integrar Interbloque Juntos por el Cambio - UCR**

- 1º) Perugorria Laura
- 2º) Bina Guillermo

c) **A Integrar Bloque Unión PRO:**

- 1º) Tonetto Claudia
- 2º) Caprile Alberto
- 3º) Ibañez Tello Graciela

ARTICULO 2°: CONFORMASE la lista de suplentes de Mayores Contribuyentes, de la siguiente forma y en el orden que se establece:

a) **A Integrar el Frente de Todos:**

- 1º) Diaz Claudia
- 2º) Stagnaro Marina
- 3º) Lombardi Gustavo
- 4º) Cipriano Claudio
- 5º) Mamerto Wolffe

b) **A Integrar Interbloque Juntos por el Cambio - UCR**

- 1º) Dello Iacono Jessica
- 2º) Marty Anahí

c) **A Integrar Bloque Unión PRO:**

- 1º) Pazos Ana María
- 2º)
- 3º)

ARTICULO 3°: Habiéndose conformado las Listas Definitivas de Mayores Contribuyentes elévase al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94° inciso 5) de la L.O.M.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, elévase copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 09 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 675/22

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: VETAR en forma total Ordenanza N° 1448/22 por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, notifíquese y dese al archivo municipal.

Verónica, 12 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 676/22: Ayuda social a personas

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 677/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Empresa: ANTIÉCORP SA, quien cotizó la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100, (\$1.055.400,00), por la PROVISION DE OXIGENO EN EL HOSPITAL DR. GUILLERMO HERNANDEZ DE LA LOCALIDAD DE VERONICA, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo a la documentación que sirvió de base para el llamado a Concurso de Precios N° 20/22.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción Subsecretaría de Salud, Programa 23.01.00. con Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano Sr. Emiliano Perlini.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 678/22

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la denuncia efectuada por la Sra. Ana María Pasos Alonso, DNI N° 13.711.648 efectuada el pasado 6 de enero de 2022 en el expediente Letra “P” N° 20/22 contra el agente municipal Sr. Gustavo Gabriel Linchetta, por no reunir elementos probatorios suficientes que permitan acreditar el hechos denunciado, conforme se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 679/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE, con retroactividad al 01/09/2022 y hasta el 30/09/2022, a los Sres. García Pablo Daniel, D.N.I 38.685.644 y Melgarejo Prieto Alfredo Ariel, D.N.I 93.010.893, como **Personal de Planta Temporaria – Mensualizado** - equiparados al **Agrupamiento Obrero - Clase IV - Nivel “D”**, en el régimen de **40 horas semanales**, para cumplir sus funciones en la Subsecretaría de Infraestructura – C.P Pipinas.

ARTICULO 2°: Incorporase, la Bonificación por Mantenimiento General, de pesos mil (\$ 1.000), según (Dec. 314/16), a los trabajadores municipales mencionados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Incorporase, la Bonificación por Recolección de Residuos de pesos cinco mil (\$ 5.000)

(Dec. 411/19), al trabajador municipal García Pablo Daniel, D.N.I 38.685.644.

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la Finalidad, Programa y Partida específica del Presupuesto de Gastos del corriente Ejercicio Económico-financiero;

ARTICULO 5°: Comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 680/22

Por ello, en uso de sus atribuciones
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: ACEPTASE a partir del 21/09/2022 la renuncia presentada por el agente municipal Novoa Ayelén Amira, legajo N° 954 – con D.N.I. N° 31.438.594.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Contaduría y Hacienda, Personal Sueldos y Liquidaciones, y Tesorería Municipal, a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes impagos, Sueldo Anual Complementario proporcional si los tuviere.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 2, serán tomados de la finalidad, programa y partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4°: Notifíquese a la interesada para su expresa conformidad, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 681/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Autorizar la Licencia Anual a la señora Contadora Municipal María Alejandra BORDENAVE, Legajo N° 265 – D.N.I 17.919.985, en el período comprendido entre el 19/09/22 al 12/10/22 inclusive.

ARTICULO 2°: Designar al Contador Muller Alfredo, legajo N° 1063 – D.N.I N° 24.421.098, en carácter de reemplazo de la Sra. Contadora Municipal en el período comprendido entre el 19/09/22 al 12/10/22 inclusive, estando autorizado a tramitar y firmar toda la documentación inherente a la referida función.

ARTICULO 3°: Autorizar a Contaduría a liquidar el referido reemplazo, en forma proporcional a los días indicados en el artículo 1° del presente, cuyas erogaciones serán tomadas de la Finalidad, Programa y Partida respectiva.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 14 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 682/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos producidos durante la entrega de insumos del Banco de Herramientas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en Sub Secretaría de Desarrollo Económico, Apertura Programática 01.00.00 Administración y Coordinación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 14 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 683/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 684/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 685/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 686/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 687/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 688/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 689/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 690/22: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 691/22: Ayuda social a personas

Verónica, 16 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 692/22: Ayuda social a personas

Verónica, 19 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 693/22

Por ello en uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONCEDASE el Beneficio de Anticipo Jubilatorio, con retroactividad al 01 de septiembre de 2022, al Agente Municipal Álvarez Claudio Gustavo, Legajo N° 73 – D.N.I 11.791.584 Agrupamiento Choferes – Clase I – Nivel “A” de 48 hs en los términos de la Ley 12.950.

ARTÍCULO 2°: Autorizar, a la Subsecretaría de Contaduría y Oficinas pertinentes para su efectivo pago del 60% de su haber, cuyo importe mensual a abonar es de pesos setenta y seis mil quinientos veinticinco con 41/100 (\$ 76.525,41).

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, regístrese en su legajo personal, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 694/22

Por ello en uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONCEDASE el Beneficio de Anticipo Jubilatorio, con retroactividad al 01 de septiembre de 2022, al Agente Municipal Barrios Julio Alberto, Legajo N° 100 – D.N.I 11.968.340 Agrupamiento Obrero – Clase I – Nivel “A” de 48 hs en los términos de la Ley 12.950.

ARTÍCULO 2°: Autorizar, a la Subsecretaría de Contaduría y Oficinas pertinentes para su efectivo pago del 60% de su haber, cuyo importe mensual a abonar es de pesos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro con 38/100 (\$ 59.044,38).

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, regístrese en su legajo personal, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 695/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante los festejos por el

día del jubilado a llevarse a cabo el próximo 20 de septiembre del corriente año en el Club de Abuelos de Verónica.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Apertura Programática 26.01.00 Actividades culturales y educativas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 696/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de un servicio de flete para transporte de alimentos desde Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ubicado en la ciudad de Ezeiza a la Municipalidad de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Librar cheque de la ayuda otorgada en el Art. 1, a favor de Manzanares Gustavo Alberto CUIT N° 20-16286867-6, por pesos noventa mil (\$ 90.000,00).

ARTICULO 3°: La ayuda social será imputada a la jurisdicción Subsecretaría de Desarrollo Social 29.01 Acción social directa.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 697/22: Ayuda social a personas

Verónica, 19 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 698/22: Ayuda social a personas

Verónica, 20 de septiembre de 2.022

D E C R E T O N° 699/22
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Llamase a Concurso de Precios Nro. 19/22, “ALQUILER DE UN CAMION CON CHOFER PARA REALIZAR LA RECOLECCION DE RESIDUOS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD DE PIPINAS, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BUENOS AIRES”.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110113000, Programa 18.04.00, “Recolección de residuos domiciliarios”; con Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/00 (\$ 632.000,00).

ARTICULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE PROPUESTA será por un importe de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.320,00).

ARTICULO 5°: Determinase que el día 28 de septiembre 2.022, a la hora 11:00 se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Pamela Cocco.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
D E C R E T O N° 700/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS Nro. 27/22**, para la “CONTRATACION DE UN CAMION CON CHOFER PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS NO TRADICIONALES, EN LA LOCALIDAD DE PIPINAS, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BUENOS AIRES”

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110113000, Programa 18.03.00 “Conservación Vía Pública Pipinas”, Partida 3.2.2.0., con Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 592.500,00)**.

ARTICULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE OFERTA será por un importe de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.925,00)**

ARTICULO 5°: Determinase que el día 28 de septiembre de 2022, a la hora 12:00 se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Pamela Coccaro.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2022

DECRETO N° 701/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante el Primer festival por la Identidad a llevarse a cabo el 22 de octubre del corriente año en el anfiteatro municipal de la localidad de Verónica.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en Intendente Municipal, Apertura Programática 01.00.00 Administración y Coordinación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2022

DECRETO N° 702/22: Ayuda social a personas

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 703/22: Ayuda social a personas

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 704/22: Ayuda social a personas

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 705/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Distribuir el 45% de lo percibido como Recurso Presupuestario S.A.M.O (17.5.01.14) para el pago de Bonificaciones Especiales al personal que desempeña tareas en los establecimientos que efectuaron las prestaciones.

Anexo I donde se detalla la liquidación que le corresponde al personal municipal de planta, destajistas, contratado y el personal transferido por Resolución 1830/95).

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, tomen nota las oficinas municipales correspondientes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 706/22

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase, por los considerandos expuestos el Concurso de Precios N° 26/22 para la “CONTRATACION DEL TRANSPORTE DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE BRINDAN SERVICIO EN EL HOSPITAL DR. GUILLERMO HERNANDEZ, DE LA LOCALIDAD DE PUNTA DEL INDIO, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BS. AS”; al proveedor EUGENIA ESCOBAR BEHR, los ítems 4, 5 y 6, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$996.500,00); a LAURA GISSI, los ítems 1, 7 y 8, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON 00/100 (\$1.787.102,00); y al proveedor MARILINA SALAZAR, los ítems 2, 3 y 9, por la suma de PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 343.000,00), en un todo de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 111011400, Programa 23.01.00., recurso 110, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Emiliano Perlini.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Municipal y archívese.

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 707/22

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 11/2022, al proveedor: ANDELIQUE JOSE, la Obra “NUEVA ATENCION AL PUBLICO, DESTACAMENTO PUNTA INDIO, partido de PUNTA INDIO, Pcia. de Bs As”; por la suma total de: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.974.841,00); en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero del presente Decreto, en la Jurisdicción 1110101000 Programa 16.00.00., “Policía Comunal” Partida 4.2.1.0 “Construcción de Bienes de Dominio Privado” con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Punta indio Pamela Coccaro.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 708/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamase a licitación Privada N° 12/21, para la “ADQUISICION DE TOSCA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y

CONSOLIDACION DEL SUELO DE LOS CAMINOS RURALES PROVINCIALES DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, PROVINCIA DE Buenos Aires”.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110113000, Programa 19.02.00, “Conservación de los Caminos Provinciales”, fuente de financiamiento 132, de origen Provincial, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 4.536.000,00).

ARTICULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE PROPUESTA será por un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 45.360,00).

ARTICULO 5°: Determinase que el día 30 de septiembre 2022, a las 12:00 horas se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Pamela Coccaro.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 709/22: Ayuda social a personas

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 710/22

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convaldese el Acta Acuerdo firmado el día 21 de septiembre de 2022 entre la Municipalidad de Punta Indio y la Empresa LINAR S.A. referido a la adecuación de precios del anticipo financiero de la Licitación Pública N° 3/2022.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las oficinas municipales pertinentes al pago de la primera adecuación provisoria del anticipo financiero entre los meses de octubre de 2021 y mayo de 2022 por la suma de \$ 14.384.795.71 (Pesos catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con setenta y un centavos); correspondiente a la obra de “RED VIAL, RED DE DESAGÜE PLUVIAL, RED PEATONAL, ESPACIO PÚBLICO Y PLAZA EN EL BARRIO LATORRE”, Licitación Publica 03/2022.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese al registro municipal, tomen nota las oficinas pertinentes.

Verónica, 21 de septiembre de 2022

DECRETO N° 711/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.449/22, mediante la cual se convalida crear el Registro de Inscripción, Evaluación, Adjudicación y entrega de terrenos de interés social, sancionada por el H.C.D, el 07/09/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2022

DECRETO N° 712/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.450/22, mediante la cual se convalida ADDENDA para ejecución del proyecto de 58 viviendas, sancionada por el H.C.D., el 21/09/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 713/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.451/22, mediante la cual se establece Régimen de Exenciones de tasas o Derechos Municipales, sancionada por el H.C.D., el 21/09/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 714/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.452/22, mediante la cual se crea el programa de seguridad "Geolocalización Rural", sancionada por el H.C.D., el 21/09/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 715/22

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR la EMERGENCIA HABITACIONAL en el territorio del Partido de Punta Indio.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a CONTRATAR en forma directa la obra de construcción de cien viviendas en la localidad de Verónica, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el expediente Letra "S" N° 1310/22 y el marco establecido por el art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la "Cooperativa de Trabajo Los Perales Limitada", CUIT N° 33-71770405-9.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese al registro municipal, tomen nota las oficinas pertinentes.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO 716/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese la siguiente reglamentación de la Ordenanza N° 1451/2022 sobre exención de Tasas y/o Derechos Municipales.

ARTICULO 2°: Dentro de los beneficiarios del régimen de Tasas y/o Derechos Municipales, se consideran personas de recursos económicos carecientes, a aquellas cuyo grupo familiar conviviente, carezca de bienes o recursos suficientes para afrontar sus obligaciones tributarias en su integridad. Para ello, se dará intervención a la Subsecretaría de Desarrollo Social de este Municipio a fin de que designe un

profesional a cargo de la realización de la encuesta socio-económica del grupo familiar.

Serán requisitos de carácter obligatorio para gozar del beneficio de exención presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de eximición completa y firmada por el titular de dominio - propietario
- Encuesta socioeconómica emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social
- Copia de DNI
- Copia de título de Propiedad Inmueble a nombre del solicitante
- Informe de vivienda única expedida por la oficina de Catastro de este municipio.

ARTICULO 3°: Los Jubilados y/o Pensionados con jubilación y/o pensión mínima, deberán acreditar tal situación por medio de sus respectivos recibos de haberes. Se tendrá en cuenta como jubilación o pensión mínima las que abonen las reparticiones públicas o privadas en el año en que se solicite la exención. Quedan comprendidos aquellos jubilados y/o pensionados que perciban una (1) jubilación y/o pensión mínima por grupo familiar de hasta dos (2) integrantes y de dos (2) jubilaciones y/o pensiones mínimas por grupo familiar de tres (3) o mas integrantes. Será requisitos de carácter obligatorio para gozar del beneficio de exención presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de eximición completa y firmada por el solicitante
- Copia de DNI
- Copia de título de propiedad inmueble a nombre del solicitante
- Copia del/ los último/s, recibo/s de haberes del grupo familiar
- Informe de vivienda única expedida por la oficina de Catastro de este municipio.

ARTICULO 4°: Serán beneficiarios del presente Régimen, únicamente los establecimientos educativos de cualquier nivel que se encuentren debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación o la Dirección General de Escuelas y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°: Queda comprendido el Estado Nacional, Provincial o Municipal, cualquiera sea la repartición o dependencia y Entidades.

ARTICULO 6°: Quedan comprendidos todos los inmuebles pertenecientes a nombre de los Partidos Políticos; Asociaciones Cooperadoras y Mutualistas; cualquier dependencia o repartición de la Iglesia Católica Apostólica y Romana y demás Templos, Iglesias y/o Cultos debidamente reconocidos, que sean destinados al ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 7°: Los Bomberos Voluntarios del distrito gozaran del beneficio, debiendo presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de eximición completa y firmada por el solicitante
- Copia de Certificado de Bombero Voluntario con cinco (5) años de antigüedad en servicio
- Copia de DNI
- Copia de título de propiedad inmueble a nombre del solicitante
- Informe de vivienda única expedida por la oficina de Catastro de este municipio.

ARTICULO 8°: Las Entidades de Bien Público, Sociales, Deportivas y Culturales que soliciten exención, deberán estar inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público y contar con la documentación de la Entidad al día y en debida forma. Para ello deberán presentar:

a) Solicitud de eximición completa y firmada por la autoridad correspondiente

b) Informe de Catastro sobre la partida que pretende la eximición referente a los datos catastrales, registro y titularidad del bien

ARTÍCULO 9°: Las personas con discapacidad, para ser beneficiarios de las exenciones del presente Régimen deberán acreditar tal situación y en caso de ser hijo conviviente con discapacidad se deberá acreditar el vínculo. Será requisito de carácter obligatorio para gozar del beneficio de exención presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de eximición completa y firmada por el solicitante
- Copia/s de DNI
- Copia de título de propiedad inmueble y/o título de propiedad automotor a nombre del solicitante
- Último/s recibo/s de haberes del grupo familiar
- CUD del titular o del hijo conviviente, en caso que se requiera
- Certificado de nacimiento/adopción, en el caso que se requiera
- Informe de vivienda única expedida por la oficina de Catastro de este municipio
- Declaración Jurada sobre afectación al uso o servicio de la persona con discapacidad
- Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su uso/ servicio

ARTÍCULO 10°: Los Veteranos de la Guerra de Malvinas para gozar del presente Régimen deberán presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de eximición completa y firmada por el solicitante
- Copia de Certificado de Veterano de Guerra
- Copia de DNI
- Copia de título de propiedad inmueble a nombre del solicitante
- Informe de vivienda única expedida por la oficina de Catastro de este municipio

ARTICULO 11°: Las solicitudes de exención deberán tramitarse por expediente, en el cual el interesado deberá expresar con claridad la tasa y/o derecho por la cual se pide la exención mediante la solicitud de eximición de inicio de expediente, la misma deberá solicitarse en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad para posterior entrega. Se establece el 30 de septiembre de cada año como fecha límite para ingresar la solicitud y documentación pertinente, salvo disposición en contrario que determine el Dto. Ejecutivo. El otorgamiento de la exención lo será para el año siguiente al de la solicitud.

ARTÍCULO 12°: Todas las situaciones no previstas en la presente reglamentación deberán ser objeto de resolución fundada del Dto. Ejecutivo.

ARTICULO 13°: Comuníquese, regístrese, archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 717/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos para la contratación de artistas, sonido, viandas, transportes, publicidad, y todo otro necesario para los festejos del Día de la Primavera.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 718/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante la participación del stand de turismo "Punta Indio" en la 26° Feria Internacional de Turismo a llevarse a cabo desde el 1 al 2 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°: El gasto será imputado en la Sub Secretaría de Desarrollo Económico, 25.00.00 Promoción y Fomento del Turismo.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 719/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a las instituciones que se detallan a continuación, los consiguientes premios:

- Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de la localidad de Verónica, responsable de la carroza "El vuelo de la diversidad" el 1° Premio de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- Sociedad Vecinal de Fomento de Verónica, responsable de la carroza "Leyenda del Colibrí" el 2° Premio de pesos treinta mil (\$ 30.000).
- Federación Círculo Católico de Obreros, responsable de la carroza "Jardín Maternal Comunitario" el 3° Premio de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- Asociación Cooperadora Escuela Educación Técnica N° 1, responsable de la carroza "Egiptoneta" el 4° Premio de pesos quince mil (\$ 15.000).
- Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 902 de Pipinas, responsable de la carroza "Las Hormigas" el 5° Premio de pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será imputado en la Jurisdicción Secretaría General de Desarrollo Humano, Programa 26.01.00, Actividades Culturales y Educativas, Partida 5.1.7.0 "Transferencia a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro"

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, tomen notas las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 22 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 720/22

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 25/2022, al proveedor: LLANOS CARLOS MARCELO, la Obra "REFACCION DE LA CUBIERTA DEL JARDIN DE INFANTES 903, de la localidad de VERONICA partido de PUNTA INDIO, Pcia. de Bs. As."; por la suma total de: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 1.779.979,80); en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero del presente Decreto, en la Jurisdicción 1110115000 Programa., "Establecimientos Educativos" Partida 4.2.1.0 "Construcción de Bienes de Dominio Privado" con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial

del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Emiliano Perlini.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 23 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 721/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 28/22, para la Obra "AMPLIACION DEL CENTRO DE MONITOREO de VERONICA, Partido de PUNTA INDIO, PROVINCIA DE Buenos Aires".

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110101000, Programa 16.00.00, "Policía Comunal", Fuente financiamiento 132, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.091.700,00).

ARTICULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE OFERTA será por un importe de PESOS VIENTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 20.917,00).

ARTICULO 5°: Determinase que el día 3 de octubre de 2.022, a las 11:00 horas se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Pamela Coccaro.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Municipal y archívese.-

Verónica, 23 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 722/22

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTÍCULO 1: Amplíese el cálculo de recursos 2022 en la suma de pesos catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 71/100: (\$ 14.384.795,71)

CUENTAS AFECTADAS

RUBRO	RECURSOS	ORIGEN	MONTOS	FUNCIÓN
22.1.27	Integración Socio Urbana de Barrios populares REINABAP	32	\$ 14.384.795,71	NA CI ON AL
		TOTAL	\$ 14.384.795,71	

ARTÍCULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos con afectación específica, en concordancia con el Artículo anterior en la suma de pesos: \$ 14.384.795,71 (catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 71/100), en la Jurisdicción 1110113000 (Sub Secretaría de Infraestructura). Programa 21.96.00 (Urbanización Barrio Latorre). Partida 4.2.2.0 (Construcción de Bienes de Dominio Público), según se detalla en el Anexo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales correspondientes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 23 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 723/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: ABONESE, en carácter de BONIFICACION POR ESTÍMULO PARA EL RECUPERO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, dado el cumplimiento de la meta del art. 3 del Decreto 068/18, por los trabajos realizados en el incremento de la recaudación de deuda durante el ejercicio 2021.

ARTICULO 2°: La suma de la Bonificación del art. 1° asciende a pesos seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos con 95/100 (\$ 659.082,95-), correspondiente con el 2.5% de lo efectivamente recaudado durante el ejercicio 2021, en concepto de recuperación de deuda de ejercicios anteriores de las TASAS POR SERVICIOS GENERALES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES RURALES.

ARTICULO 3°: La bonificación debe liquidarse en partes iguales de pesos ciento nueve mil ochocientos cuarenta y siete con 16/100 (\$ 109.847,16) a los siguientes agentes:

- BALBUENA Gustavo Adolfo, Legajo N° 257.
- MARIANI Nancy Andrea , Legajo N° 9.
- RÓGORA Paula Elizabet, Legajo N° 487.
- VERA Nelba Edit, Legajo N° 141.
- PEREYRA MANGINI, Aldana Magali, Legajo N° 576.
- GRABCHUCK Valeria, Legajo N° 745.

ARTÍCULO 4°: Se abonó en 3 cuotas cuatrimestrales de pesos treinta y seis mil seiscientos quince con 72/100 (\$ 36.615,72), a cada uno de los agentes, en las liquidaciones de Enero, Mayo, y restando la última en el mes de Septiembre del 2022.

ARTICULO 5°: Notifíquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de abril de 2.022

DECRETO N° 724/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al Trabajador Municipal Acuña Debora, Leg. N° 948 – D.N.I. 29.140.196, a partir del día 08/09/22 hasta el 08/03/23 inclusive, por razones particulares, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese

Verónica, 26 de septiembre de 2.022

DECRETO 725/22

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la LICITACION PRIVADA 10/22, con fundamento en los Considerandos del presente Decreto,

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano Prof. Emiliano Perlini.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 726/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante el encuentro interdistrital de vóley a llevarse a cabo el 29 de septiembre del corriente año en la localidad de Verónica.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Apertura Programática 24.04.00 TIPIS, Fuente de financiamiento 132 de origen provincial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 727/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la Contratación en forma Directa con el Proveedor REINA, Osvaldo Daniel titular del Hotel King's, por la suma de pesos: \$ 4.485.600,00 por los 84 participantes por 6 noches con pensión completa, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la Adquisición en forma Directa con el Proveedor CAZÓN, Pablo Martín por la suma de pesos: \$ 996.000,00, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El gasto será imputado en la Jurisdicción: Subsecretaría de Desarrollo Humano 1110115000. Programa 24.01.00 (Torneos Juveniles Bonaerenses). Con fuente de financiamiento 132 (De Origen Provincial).

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Punta Indio: Prof. Emiliano Perlini.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Municipal y archívese.

Verónica, 26 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 728/22: Ayuda social a personas

Verónica, 26 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 729/22: Ayuda social a personas

Verónica, 26 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 730/22: Ayuda social a personas

Verónica, 27 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 731/22: Ayuda social a personas

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 732/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Privada N° 14/22, para la "REEMPLAZO DE CUBIERTA EN EL PATIO DE LA E.D.E.M. NRO. 2, DE LA LOCALIDAD

DE VERONICA, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PROVINCIA DE Buenos Aires".

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110115000, Programa 26.06.00, "Establecimientos Educativos", Fuente financiamiento 132, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO CON 31/100 (\$5.669.008,31).

ARTICULO 4°: Estipúlese que la GARANTÍA DE OFERTA será por un importe de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 08/100 (\$56.690,08).

ARTICULO 5°: Determinase que el día 05 de octubre de 2022, a las 11:00 horas se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Emiliano Perlini.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 733/22: Ayuda social a personas

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 734/22: Ayuda social a personas

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 735/22: Ayuda social a personas

Verónica, 29 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 736/22

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VERONICA, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Privada Nro. 13/22, para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO CAMION TIPO ZANELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CONEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" en un todo de acuerdo, al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Apruébese en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO TIPO CAMION TIPO ZANELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CONEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

ARTICULO 3°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110122000, Programa 35.02.00, con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 4°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL total de pesos: SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00).

ARTICULO 5°: Estipúlese que la GARANTÍA DE OFERTA será por un importe de pesos: SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00)

ARTICULO 6°: Determinase que el día 14 de octubre de 2.022, a la hora 11:00 se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Pamela Coccaro.

ARTICULO 8°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 737/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL de PUNTA INDIO en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase al proveedor MANGINI Luis, el "Alquiler de camión, para la recolección de residuos tradicionales de Pipinas", por la suma de PESOS SETECIENTOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 703.100,00), en un todo de acuerdo a la documentación que sirvió de base para el llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nro 19/22.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110113000, Programa 18.04.00 "Recolección de residuos tradicionales", con Fuente de Financiamiento 110 de Origen MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Pamela Coccaro.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 738/22

EL INTENDENTE MUNICIPAL de PUNTA INDIO en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a GARAYALDE Luis (proveedor 36), quien realizó una oferta por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$592.500,00) por la CONTRATACION DE UN CAMION PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS NO TRADICIONALES de PIPINAS, PARTIDO DE PUNTA INDIO, PCIA. DE BUENOS, en un todo de acuerdo a la documentación que sirvió de base para el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 27/22.

ARTICULO 2°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110113000, Programa 18.03.00 Conservación Vía Pública Pipinas, con Fuente de Financiamiento 110 de Origen MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Coccaro Pamela.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre del 2.022

DECRETO N° 739/22

Por ello, en uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE, a partir del 01/10/2022 y hasta el día 31/12/2022 las designaciones de los agentes de Planta Temporaria Destajistas, indicados seguidamente:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.gob.ar

ARTICULO 2°: Las tareas a realizar y las remuneraciones que percibirán los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente, serán las establecidas en los articulados de los Decretos que a cada fin correspondan según sus respectivas designaciones.

ARTÍCULO 3°: PRORROGASE, a partir del día 01/10/2022 y hasta el

31/12/2022, las designaciones de los Agentes de Planta Temporaria Mensualizados, indicados seguidamente:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail premsapuntaindio.gob.ar

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en los Artículos anteriores del presente, serán imputadas a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico-Financiero 2.022.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese a los interesados para su conformidad, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 740/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Se establece un monto de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) como adelanto para gastos, para los representantes del distrito de Punta Indio, en la final de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°: El monto de pesos setenta mil (\$ 70.000,00) determinado en el artículo 1 deberá liquidarse a ARTECHE MARTIN FRANCISCO, LEGAJO N° 534, DNI N° 26.831.539, y deberá proceder a la rendición de los gastos y la devolución si correspondiere.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Verónica, 30 de septiembre de 2.022
DECRETO N° 741/22

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VERONICA, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nro. 09/22, para la Obra "CONSTRUCCION DE DOS PLAYONES DEPORTIVOS, EN BARRIO FAMILIA PROPIETARIA Y LA LOMA DE LA LOCALIDAD DE VERONICA, partido de PUNTA INDIO, provincia de BUENOS AIRES", en un todo de acuerdo, al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el anexo que forma del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Apruébese en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones para la obra "CONSTRUCCION DE DOS PLAYONES DEPORTIVOS, EN BARRIO FAMILIA PROPIETARIA Y LA LOMA DE LA LOCALIDAD DE VERONICA, partido de PUNTA INDIO, provincia de BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 3°: Aféctese las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 1110113000, Programa 21.52.00 "Playones Deportivos", con fuente de financiamiento 133, de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°: Estipúlese un PRESUPUESTO OFICIAL de pesos VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00).

ARTÍCULO 5°: Estipúlese que la GARANTIA DE OFERTA, será por un importe de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 240.000,00).

ARTÍCULO 6°: Determinase que el día 18 de octubre de 2022, a la hora 11:00, se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Emiliano Perlini

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a quien corresponda, dese al registro municipal y archívese

Verónica, 30 de septiembre de 2.022

DECRETO N° 742/22: Ayuda social a personas

Resoluciones

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 156/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la **Habilitación Provisoria por el termino de CIENTO OCHENTA días**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es "venta de comidas y bebidas", Legajo N° 935 propiedad del Sr. STREITENBERGER Juan Pablo, DNI N° 35.431.914.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 01 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 157/22

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha la "Transferencia de la licencia de Taxi N° 12", correspondiente al Sr. Dimotta Miguel Angel DNI 22.351.952, con domicilio legal en calle 28 e/18 y Circ. 14 de la localidad de Verónica partido Punta Indio.

ARTÍCULO 2: Autorizar y registrar, a partir de la fecha, la habilitación de licencia de Taxi por cambio de vehículo del automotor Marca FIAT, Modelo SIENA, Motor N° 310A20112359708, Chasis N° 8AP372316F6116229, Dominio PCE168.

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, dese de baja, a partir de la fecha al Vehículo Automotor Marca CHEVROLET, Modelo AVEO G3 LS 1.6N, Motor N° F16D34293182, Chasis N° 3G1TA5AF4DL211570, Dominio NBD387.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, notifíquese, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 12 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 158/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la **Habilitación**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", Legajo N° 1.080 propiedad del Sr. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** DNI **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 12 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 159/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la **BAJA DE**

COMERCIO, en cuanto a Seguridad e Higiene de la explotación comercial, cuya actividad comercial era restaurante - parrilla - pizzería, Legajo N° 658, propiedad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, D.N.I. N° **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, Partido de Punta Indio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 12 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 160/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Otorgar Permiso, para la utilización de la **Cocina Domiciliaria** destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es producción de dulces orgánicos indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. C, Mza 18, Parc. 3, PARTIDA 3.368 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Legajo N° 1.082, Nro de registro: P.I.-00020A-001-23 propiedad de la Sra. Rosello Patricia Valentina, DNI 12.666.808.

ARTÍCULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 12 de septiembre de 2.023.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 161/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar y registrar el Cambio de Rubro del Comercio, cuya actividad hasta el momento fue "confitería bailable", pasando a ser "Restó Bar" según legajo 93, propiedad del Sr. Seoane Guillermo Alejandro, D.N.I. N° 27.151.630, sito en calle Circ. 4° y 38 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 162/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Otorgar la renovación del permiso, para la utilización de la cocina domiciliaria destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es, panificados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 31, Parc. 15d, PARTIDA 8.205 de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, Legajo N° 908, Nro. de registro: P.I.-0008A-011-22 propiedad de la Sra. MAZZIERI Gabriela Viviana, DNI. N° 23.366.060.

ARTÍCULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 21 de septiembre de 2.023.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 163/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgase al agente Linchetta Gustavo Gabriel, Legajo N° 1061- D.N.I N° 22.405.409, quien se desempeña laboralmente en el área de Intendente Municipal – Seguridad Vial, **Licencia por Matrimonio** de acuerdo a lo establecido por el Art. 91 Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs.As., a partir del 12/09/22, hasta el día 26/09/2022 inclusive.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 164/22

Por ello en uso de sus Atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otórgase LICENCIA POR MATERNIDAD a la Sra. Bigres Ludmila Legajo N° 974 - D.N.I. N° 40.548.762, a partir del día 02 de septiembre de 2.022 hasta el 20 de diciembre del año 2022 inclusive, con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a la interesada, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 165/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar Permiso, para la utilización de la **Cocina Domiciliaria** destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es pastas y panificados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 46, Parc. 12, PARTIDA 8.398 de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, Legajo N° 1.083, Nro de registro: P.I.-00019A-010-23 propiedad de la Sra. Ledesma Analia Beatriz, DNI 29.641.596.

ARTICULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 13 de septiembre de 2.023.

ARTICULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 13 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 166/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar la renovación del permiso, para la utilización de la cocina domiciliaria destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es, mermeladas, dulces, almibares, garrapiñadas y frutos glaseados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 37, Parc. 12, PARTIDA 8.296 de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, Legajo N° 1.007, Nro. de registro: P.I.-00016-001-22, P.I.-00016A-001/010-23 propiedad de la Sra. Almada Susana Karina, DNI 21.595.085.

ARTICULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 21 de septiembre de 2.023.

ARTICULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre 2.022
RESOLUCION N° 167/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: INCORPORASE con retroactividad al 01/09/2022, la “Bonificación por Mantenimiento General” de pesos Mil (\$ 1.000.-), otorgada por Decreto 314/16, al agente Municipal Acosta Jorge Fabián, Legajo N° 189 – D.N.I 28.387.592.

ARTICULO 2°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 19 de septiembre de 2.022
RESOLUCIÓN N° 168/22

Por ello, en uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Trasladar al Agente Municipal Lara Emmanuel Matías, Legajo N° 700 D.N.I 33.851.466, desde la Subsecretaría de Infraestructura – C.P Pipinas, a la Subsecretaría de Infraestructura – C.P Verónica.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 01/09/2022.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese al interesado, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 169/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE RUBRO, correspondiente al Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., del comercio cuya actividad era fábrica de prendas de vestir, Legajo N° 450, sito en calle calle 25 e/34 y circunvalación 12, de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Registrar la transferencia del comercio mencionado en el artículo anterior a nombre del Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y la nueva actividad comercial será enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 170/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar la renovación del Permiso, para la utilización de la cocina domiciliaria destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es, pastelería y panificados indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. J, Mza 47, Parc. 8, PARTIDA 8.413 de la localidad de Pipinas, Partido de Punta Indio, Legajo N° 1.008, Nro. de registro: P.I.-00015-010-22 propiedad de la Sra. Carreño Sandra Marta, DNI 14.784.368.

ARTICULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 21 de septiembre de 2.023.

ARTICULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 171/22

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., de la localidad de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., sito en ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., cuya actividad es “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”, Legajo N° 1.086 propiedad del Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. DNI ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

ARTICULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 172/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Incorpórese al régimen de “Bonificación por recolección nocturna de residuos”, Dec. 159/16, de pesos cinco mil (\$ 5.000), al Trabajador Municipal Acosta Jorge Fabián, Legajo N° 189 – D.N.I N° 28.387.592.

ARTICULO 2°: El importe a percibir por el trabajador mencionado en el artículo anterior, será retroactivo al 01/09/22 y hasta la oportunidad indicada en los artículos 2° (nueva redacción) y 5° del Decreto N° 111/96.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán con afectación a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas.

ARTICULO 4°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 173/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación Provisoria POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA DÍAS, plazo dentro del cual deberá acreditar el plano debidamente aprobado;** en cuanto a Seguridad e Higiene, de las instalaciones ubicadas en el inmueble nomenclatura catastral Circ. III, Sec. D, Chacra IV, Fracción II, PARTIDA 12.356, de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio; de la localidad de Verónica, sito en Calle Cir. 15° S/N°, cuya actividad es alojamiento, actividades recreativas y deportivas; gastronomía; Legajo N° 690 propiedad de la Comunidad de Trabajo de Asociaciones Escolares Argentino Alemanas

ARTICULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 174/22: Anulado

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 175/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD, correspondiente a la Sra. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., del comercio cuya actividad es ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., Legajo N° 42,

sito en calle esq. 25 y Diag.60 , de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Registrar la transferencia del comercio mencionado en el artículo anterior a nombre del Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 20 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 176/22

Por ello, en uso en sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha la “Transferencia de la licencia de Taxi N° 1”, correspondiente al Sr. **Irigoyen Marcelino Roberto, DNI 17.498.963**, con domicilio legal en calle 25 N° 1.720 de la localidad de Verónica partido Punta Indio.

ARTICULO 2: Autorizar y registrar, a partir de la fecha, la habilitación de licencia de Taxi N° 1 por cambio de vehículo del automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN, Motor N° H4MJ759Q010524, Chasis N° 8A14SRYE5LL345592, Dominio AE144RV.

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, dese de baja, a partir de la fecha al Vehículo Automotor Marca RENAULT, Modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, Motor N° K7MA812UE72803, Chasis N° 8A14SRBE4KL626343, Dominio AD311JM.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese, dese al registro municipal y archívese.

Verónica., 26 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 177/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: TRASLADASE por el presente, al agente Díaz Hernán Gabriel, Legajo N° 577 - D.N.I. 38.256.857, desde la Subsecretaría de Infraestructura - C.P Verónica, a la Subsecretaría de Desarrollo Social – Casa del Niño.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 01/10/2022.

ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto la “Bonificación por Función Maquinista” de pesos tres mil (\$ 3.000), según (Dec. 314/16), a partir del 01/10/2022.

ARTICULO 4°: Comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 178/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar Permiso, para la utilización de la **Cocina Domiciliaria** destinada a la elaboración de productos alimenticios artesanales, cuya actividad es conservas y dulces indicando que el mismo funcionará en el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como **Circ. III, Sec. E, Parc. 20, PARTIDA 4.928** de la localidad de Las Tahonas, Partido de Punta Indio, **Legajo N° 1.089, Nro de registro: P.I.-00021A-001-23** propiedad de la Sra. **Ignomirello Karina Valeria, DNI 24.388.735.**

ARTICULO 2°: El presente permiso tendrá vigencia hasta el 28 de septiembre de 2.023.

ARTICULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas

pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 179/22

Por ello en uso de sus atribuciones:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral ¡Error! **No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de ¡Error! **No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en ¡Error! **No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es “¡Error! **No se encuentra el origen de la referencia.**”, **Legajo N° 1.088 propiedad de la Sra. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. DNI ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 28 de septiembre de 2.022
RESOLUCION N° 180/22

Por ello en uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha la “Transferencia de la Licencia de Taxi N° 13”, a favor del Sr **Jalil Emanuel Maximiliano, DNI 30.168.387**, con domicilio legal en Bo 6 de Diciembre casa 11, de la localidad de Verónica.

ARTICULO 2°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la habilitación en el servicio de coches de alquiler “Taxi”, Disco Municipal N° 13, para la localidad de Verónica, del automotor marca RENAULT, Modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, Tipo SEDAN 4 PTAS, Motor N° K7MA812UC51210, Chasis N° 93Y4SRBE4HJ415244, Dominio AA435TM, propiedad del Sr. **Jalil Emanuel Maximiliano, DNI 30.168.387.**

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, dese al registro municipal y archívese.

RESOLUCION N° 181/22

Por ello, en uso en sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha la “Transferencia de la licencia de remis disco N° 5”, correspondiente al Sr. **Frutos Néstor José, D.N.I. N° 20.823.554**, con domicilio legal en Zona Rural de la localidad de Pipinas.

ARTICULO 2: Autorizar y registrar, a partir de la fecha, la Habilitación de licencia de remis disco N° 5 por Cambio de Vehículo del Automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6, Motor N° H4MJ759Q131401, Chasis N° 8A14SRYE5PL241439, Dominio AF389AS.

ARTICULO 3: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, dese de baja, a partir de la fecha al Vehículo Automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK II, Motor N° K7MF710Q110244, Chasis N° 93YLSR0FHJC247893, Dominio LGV570.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese, dese al registro municipal y archívese.

ORDENANZAS

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso

de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Promuévase el incremento del uso de especies herbáceas, arbustivas y ----- arbóreas de flora nativa, representativas de nuestra Reserva a fin de favorecer el desarrollo tanto de la vegetación, de la identidad local y de la conciencia del cuidado ambiental.-----

Artículo 2°): Destinase un sector no menor al diez por ciento (10%) de las plazas y ----- espacios públicos, para el plantado de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas de flora nativa representativas del Distrito, con la identificación y señalización consecuente de esta norma.-----

Artículo 3°): Los sectores definidos para el cumplimiento de lo establecido en el ----- Artículo 2° deberán ser de uso público y refiere a los existentes y por crearse, como también no podrán alterar a las especies arbóreas existentes en el lugar y deberán respetar las protecciones establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, si las hubiera.-----

Artículo 4°): Se deberán elegir de forma prioritaria especies de flora nativa en el ----- diseño de plazas, plazoletas, bulevares, canteros y/o espacio público en general, y serán definidas las especies y prioridades en Plantación por los Organismos del Estado Municipal que trabajan en la temática se sugiere, en diálogo con Organizaciones ambientales exclusivamente del ámbito Local.-----

Artículo 5°): Invitar a las Instituciones Educativas a participar del Proyecto.-----

Artículo 6°): Enviar copia de la presente a la Comunidad Educativa del Distrito.-----

Artículo 7°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA

N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE PUNTA INDIO,

EN LA LOCALIDAD DE VERONICA

EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRTE DE

2022.-

Registrada bajo el N° 1446/2022.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): CONVALIDASE en todas sus partes el “Convenio entre la Secretaría de ----- Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo

Social de la Nación” y la “Municipalidad de Punta Indio “firmado el 15 de Junio de 2022, cuya copia consta de fs. 3 a fs. 7 del Expediente Letra “S” N° 1176/22.-----

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA
N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIIO,
EN LA LOCALIDAD DE VERONICA
EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE
2022.-

Registrada bajo el N° 1447/2022.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): CRÉASE la OFICINA “Centro Único de Monitoreo y Vigilancia”, que ----- tendrá como funciones la colaboración en la prevención del delito, faltas y contravenciones en todas sus formas; funciones que se cumplirán en coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires y demás fuerzas de seguridad que actúan en el Distrito de Punta Indio.-----

Artículo 2°): El “Centro Único de Monitoreo y Vigilancia” deberá cubrir el servicio ----- las 24 horas todos los días del año, debiendo organizarse su personal de manera tal que se cumplimente con dicho objetivo.-----

Artículo 3°): Se considera “Centro Único de Monitoreo y Vigilancia” al espacio ----- físico de carácter permanente que será utilizado como centro de operaciones, será instalado en un espacio público dependiente de la Municipalidad de Punta Indio, y deberá contar, con lo necesario para llevar a cabo sus funciones preestablecidas y enmarcadas dentro de los convenios vigentes, no podrá estar bajo la supervisión y control de personal policial.-----

Artículo 4°): El “Centro Único de Monitoreo y Vigilancia” dispondrá de un sistema ----- de comunicación interna con la Policía local, y demás fuerzas de seguridad que actúan en el Distrito de Punta Indio.-----

Artículo 5°): El “Centro Único de Monitoreo y Vigilancia” estará coordinado y bajo ----- la supervisión del Jefe de Seguridad del Municipio de Punta Indio. Éste dispondrá de los agentes de seguridad y/o Control Urbano, que bajo su órbita ya se encuentran, estableciendo y garantizando la cobertura del servicio las 24 horas todos los días del año

Artículo 6°): Los agentes postulantes para integrar el “Centro Único de Monitoreo ----- y Vigilancia” deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser Argentino, nativo o

naturalizado.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Poseer título secundario.

d) Obtener certificado de aptitud psicológica, de buena conducta y de antecedentes penales.-----

Artículo 7°): Aquel empleado que pida el traslado de otra dependencia municipal ----- para cumplir funciones en el “Centro Único de Monitoreo y Vigilancia” deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 6, Inc. a),b),c),y d).-----

Artículo 8°): Todos los aspectos que hacen al funcionamiento del “Centro Único de ----- Monitoreo y Vigilancia” Municipal y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) desde el momento de promulgación de la misma.-----

Artículo 9°): Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones ----- presupuestarias correspondientes que la implementación de lo previsto en la presente Ordenanza demande.-----

Artículo 10°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA
N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIIO,
EN LA LOCALIDAD DE VERONICA
EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE
2022.-

Registrada bajo el N° 1448/2022.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Crease el **REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, EVALUACION, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOTES DE TERRENOS Y/O VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL**, de forma permanente en la Municipalidad de Punta Indio.

CAPITULO I

INSCRIPCIÓN

Artículo 2°): A fin de facilitar el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, se constituirá una Única Base de Datos Electrónica, que incluirá en forma permanente a los postulantes inscriptos, a los beneficiarios de adjudicaciones, a los miembros del grupo familiar declarado, así como también las bajas en las adjudicaciones y re adjudicaciones de los programas ejecutados.-

Artículo 3°): La inscripción de los postulantes será permanente y al incorporarlo al registro se extenderá una constancia de inscripción, con los requisitos pertinentes cumplidos.

La inscripción se efectuará mediante formulario normalizado, debiendo quedar constancia en el mismo, como mínimo: número de registro y fecha de inscripción, datos que también constarán en el recibo que se otorgará al inscripto.-

Artículo 4°): La inscripción en el registro se efectúa bajo los requisitos de la Presente Ordenanza. En el momento de la inscripción los postulantes serán informados fehacientemente de los Planes en proyecto y/o en desarrollo e incorporados al proceso de evaluación, preselección y adjudicación según las características de cada Plan al momento de su implementación.-

Artículo 5°): Serán requisitos para inscribirse como postulante en el REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, EVALUACION, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE TERRENOS Y/O VIVIENDAS, los siguientes:

a) Constituir un grupo familiar,

VETADA DECRETO N° 675/22

entendiéndose como tal:Al grupo estable de personas convivientes en el que por lo menos dos (2) de los que componen están unidos entre sí por lazos matrimoniales legales o de hecho demostrables conforme reglamentación, por un lapso no menor de dos años

- 1) Al grupo estable de personas con consanguinidad en línea ascendente y/o descendente.
- 2) Previo análisis del caso particular por parte del Departamento Ejecutivo y cuando se trate de lazos de consanguinidad colateral en primer grado, siempre que uno de los integrantes posea una discapacidad entendida esta en los términos del inc. C) del Art. 8, o bien con un menor a cargo del mayor, previo informe favorable del Área Municipal del Menor y la Familia
- 3) Persona sola mayor a 40 años de edad, con un mínimo de diez años de residencia en el Distrito.

b) Poseer documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas.-

c) Acreditar un mínimo de cuatro (4) años de residencia en el Partido de Punta Indio, inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción, a excepción de apartado 4 inc. a), del presente artículo.-

d) Presentar declaración jurada de que, ni el solicitante, ni el grupo familiar o alguno de sus miembros, sea propietario o poseedor a título de dueño de bienes inmuebles, cuando fuera aspirante a adquirir un Terreno

para Vivienda, dentro de un Plan Municipal. No se tendrá en cuenta este último requisito para aspirante a Plan de Vivienda.-

e) Presentar declaración jurada de que ningún miembro del grupo familiar ha sido adjudicatario o beneficiario de un terreno y/o vivienda a través de Planes Oficiales o de asistencia financiera, de haber recibido subsidios para adquirir Terreno o Vivienda o Construir, salvo que se demuestre por documento fehaciente la constitución de un nuevo grupo familiar y la cesión de todas las acciones y derechos a los miembros del grupo familiar original que integraba el postulante, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

f) En el caso particular de adjudicatario de plan de vivienda, se tomará consideración especial, por parte de los organismos competentes de la Municipalidad, cuando el mismo fuere propietario de un terreno libre de construcciones y mejoras, cuyo valor de mercado no resulte significativo para afrontar la solución del problema habitacional, en cuyo caso, deberá como requisito para habilitar la posibilidad de inscripción, ofrecer éste, mediante compromiso de venta formal, en parte de pago del terreno que ocupe la vivienda de la que resulte potencial beneficiario.-

CAPITULO II

BENEFICIARIOS

Artículo 6°): Los beneficiarios de los planes municipales de vivienda y/o terrenos para vivienda, serán ciudadanos cuya situación socio económica no les permite adquirir en condiciones normales de precio y financiamiento del mercado, una vivienda o terreno, definida como unidad de uso exclusivo, que constituya única propiedad de ocupación permanente.-

Artículo 7°): Para la consideración objetiva de lo que en el artículo precedente se define como "condiciones normales de precio y financiamiento del mercado", se tomarán como referencia los indicadores que establezca el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, principal entidad financiera de los Planes de Vivienda Municipales y el informe Social del Área competente de esta Municipalidad.-

CAPITULO III

ADJUDICACIONES

Artículo 8°): Se establece un sistema de puntuación para la conformación del listado en el REGISTRO DE POSTULANTES A PLANES DE VIVIENDAS, que deban ser adjudicadas por la Municipalidad de Punta Indio, según lo deja establecido el Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza. Del total de viviendas construidas mediante una operatoria, la asignación se realizará de la siguiente forma, en el orden correlativo que a continuación se enuncia:

- a) El 60 % será adjudicado a los que tengan mayor puntaje de acuerdo a tabla resultante de aplicar el Anexo I;
- b) El 5 % se adjudicará a las madres o padres solos que tengan mayor puntaje de la tabla resultante de aplicar el Anexo I;
- c) El 5 % se adjudicará a familias en cuyo seno convivan miembros con capacidades diferentes, acreditando

mediante certificado de discapacidad oficial expedido por organismo competente de una discapacidad que supere el 50%, que tengan mayor puntaje de la tabla resultante de aplicar el Anexo I;

d) El 5 % se entregará en comodato, a las personas mayores de 70 años, cuando no posean un grupo familiar conviviente, que sean inscriptos con derecho. Las viviendas que se otorguen por medio de este inciso serán adjudicadas a la Municipalidad de Punta Indio y se entregarán a los postulantes, en todos los casos, en carácter de préstamo de uso de por vida, solo del beneficiario y/o hasta que cese la necesidad de vivienda del comodatario.

e) El 25 % se adjudicará por sorteo entre todos los inscriptos con derecho, no participando del mismo quienes recibieron vivienda por adjudicación en cumplimiento de lo establecido por los incisos a, b, c y d, del presente artículo;

f) En caso de que dos o más inscriptos tengan el mismo puntaje y no hubiese posibilidad de adjudicar una vivienda a cada uno, se procederá a realizar un sorteo entre ellos;

g) En caso de que no se completasen los cupos de los porcentajes establecidos en los incisos b), c) y d) se sumarán a lo que se establece en el Art. , 8 inc. e)”).

Artículo 9°): Para el caso específico de planes de vivienda, en caso de existir grupos familiares que ocupen viviendas asentadas sobre terrenos que pertenezcan al Municipio, la Provincia o la Nación; así como familias en situaciones de emergencia habitacional con asistencia del municipio, el Departamento Ejecutivo queda facultado a su inscripción de oficio. Si como resultante de la aplicación del procedimiento de adjudicación estipulado en el Art. 8, resultaren beneficiarios de una vivienda según el Plan que estuviere en curso, deberán proceder al desalojo de los inmuebles ocupados como requisito previo a la consolidación de la adjudicación.-

Artículo 10°): Los postulantes inscriptos en el Registro serán ordenados de acuerdo a la cantidad de puntos, a fin de establecer listados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de La presente Ordenanza.-

Artículo 11°): La constatación de la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada de inscripción será verificada a través de visitas sociales, solicitud de informes a la Dirección Provincial de Rentas, Registro de la Propiedad o cualquier otra Repartición Municipal, Provincial o Nacional, que se considere necesaria.-

Artículo 12°): La comprobación de falseamiento de datos en la declaración jurada de inscripción, será causal de la baja automática del postulante o del adjudicatario sea de terreno y/o de vivienda.- La Municipalidad notificará, en forma fehaciente, la causa de la baja en el domicilio constituido en la declaración jurada de inscripción.- Dentro de los tres días (3) de notificado, el postulante podrá presentar descargo y la Municipalidad resolverá dentro de los cinco días (5) de la recepción del mismo.-

Artículo 13°): Cumplidos los plazos y requisitos fijados precedentemente,

ante cada Plan u Operatoria se conformará, con los inscriptos habilitados, el Listado Oficial Definitivo de postulantes preseleccionados que se incluirán con la finalidad de establecer el orden para la adjudicación de terrenos y/o viviendas, de acuerdo a las condiciones y requisitos de cada una de las operatorias a utilizar.-

Artículo 14°): El ordenamiento que surja de la aplicación del Anexo I, será el único válido para la instancia de adjudicación de terrenos y/o viviendas. Los postulantes preseleccionados que integren dichos listados serán incorporados a las listas de Adjudicatarios Titulares de cada una de las operatorias a utilizar, según las condiciones y requisitos particulares de cada una y teniendo en cuenta que una vez cubierto el número de postulantes para adjudicar, se designará los Adjudicatarios Suplentes, a razón de un 10% de la cantidad de Postulantes Titulares en adjudicación; siguiendo el orden que determina el sistema de puntuación .- El Listado de Suplentes indicará el orden en que serán citados los suplentes, el rechazo o imposibilidad de aceptación por parte de un Suplente a la adjudicación deberá registrarse en forma fehaciente, antes de citarse al siguiente Suplente del listado.-

Artículo 15°): La fecha de realización de la instancia de adjudicación será fijada mediante Decreto, en el que se especificarán el nombre o tipo de Operatoria o Plan, la cantidad, las características y ubicación de Terrenos y/o Viviendas.- También el número de inscripción y los datos de los aspirantes preseleccionados que integran el listado definitivo y la designación del Escribano interviniente, si correspondiere.-

Artículo 16°): Los listados de adjudicatarios titulares y suplentes de cada plan de vivienda y/o venta de terrenos, serán oficializados en cada oportunidad, por acto administrativo del Departamento Ejecutivo y elevados para su ratificación por Ordenanza, al Concejo Deliberante.-

CAPITULO IV

DEL VALOR Y DEL PAGO

Artículo 17°): A los fines del reintegro por parte de los Adjudicatarios Titulares del valor de cada unidad de terreno y/o vivienda se determinará teniendo en cuenta:

a) Valor del terreno: cuando los terrenos afectados al Plan sean de propiedad de la Municipalidad, la determinación de este valor, la establecerá el Departamento Ejecutivo, valuando al terreno libre de mejoras; si fuere en otro tipo de circunstancia, se evaluará puntualmente y en estos casos deberá contar con la aprobación del HCD .-

b) Valor de la vivienda: en este caso se considerará el monto final del costo real de la Obra, cuando fuere con fondos propios de la Municipalidad; en el caso de Obras construidas a través de Convenios con el Instituto de la Vivienda u otras Entidades, se considerará como mínimo el monto fijado para cada unidad de vivienda en el respectivo convenio.-

Artículo 18°): Salvo que los Convenios, celebrados por la Municipalidad especifiquen algo en contrario, la determinación de la forma de reintegro por parte de los

adjudicatarios, en cuanto a plazos, número de cuotas e intereses, se regirá por las normas que se especifiquen en cada una de las operatorias, según criterio de esta Municipalidad.-

Artículo 19°): En los casos del Artículo 5 inciso f) última parte, aquellos propietarios de terrenos ofrecidos en venta formal, que resultaren finalmente adjudicatarios, suscribirán la venta de los mismos al Municipio, debiendo constar en la escritura traslativa de dominio que el precio de la operación deberá descontarse del precio de venta del terreno en que se asientan las unidades habitacionales, estipulado conforme el Artículo 20°, previa elevación de las actuaciones al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para la aprobación del canje de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades. En caso de des adjudicación de la vivienda, por los motivos señalados en el CAPITULO VII y una vez operada la escrituración del terreno, el adjudicatario dado de baja no tendrá derecho a reclamo alguno administrativo y/o judicial que tenga por objeto la restitución del lote.

CAPITULO V

ENTREGA DE TERRENOS

Artículo 20°): Los Adjudicatarios Titulares específicamente de Terrenos, recibirán la posesión de los mismos a los cinco (5) días corridos, del acto administrativo de adjudicación, contando a partir del mismo con veinticuatro (24) meses corridos, para el inicio de obra. Para el caso que los adquirentes no cumplan con la condición establecida, la Municipalidad podrá decretar la caducidad de la Adjudicación, reintegrando el cincuenta (50%) por ciento, del monto que hasta ese momento haya abonado el adjudicatario, a valor histórico.-

CAPITULO VI

ENTREGA DE VIVIENDAS CONDICION DE DEPOSITARIO

Artículo 21°): Los Adjudicatarios Titulares específicamente de Viviendas, recibirán las unidades en carácter de DEPOSITARIOS, hasta tanto se resuelva la adjudicación definitiva en las condiciones en que cada caso correspondan, donde se dejará constancia en un Acta-Convenio, a celebrar en el acto de entrega de la vivienda.-

Artículo 22°): En el Acta-Convenio de Depositario que se celebre entre la Municipalidad y el Adjudicatario, deberá constar la identificación de la vivienda, los derechos y obligaciones mutuos y las penalidades, que de acuerdo a las condiciones particulares del Acta-Convenio, al Régimen de cada Operatoria y/o Plan, correspondan.-

Artículo 23°): Los DEPOSITARIOS de las viviendas quedarán obligados a habitar la vivienda en forma efectiva y permanente, conjuntamente con el grupo familiar declarado en la planilla de inscripción, dentro de los veinte (20) días corridos de celebrada el Acta-Convenio de entrega de vivienda, vencido este plazo se operará la caducidad automática de todos los derechos. Si por razones debidamente fundadas corroboradas por los organismos municipales correspondientes, el adjudicatario requiriera un plazo mayor, se procederá a la evaluación del caso particular a los efectos de

resolver si corresponde el otorgamiento de prórroga, la que no podrá superar los cuarenta y cinco (45) días corridos.-

Artículo 24°): Con la aceptación de la concesión del carácter de Depositario de la vivienda, al suscribir el Acta-Convenio, el Titular Depositario y su grupo familiar reconocen la jurisdicción administrativa Municipal para dirimir cualquier cuestión o controversia que pudiera suscitarse, lo que deberá constar en el Acta-Convenio, en la forma de renuncia expresa a cualquier acción judicial o extrajudicial dirigida a impedir la restitución del bien, objeto del convenio suscripto, a la Municipalidad.-

CAPITULO VII

INCUMPLIMIENTOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 25°): En caso de incumplimiento del plazo que fija el Artículo 25° para habitar la vivienda, la Municipalidad labrará Acta de Constatación con intervención de dos funcionarios municipales y un testigo, otorgando al Depositario plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos para efectivizar la ocupación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del Acta de Depositario de la Vivienda.-

Una vez vencido los plazos y notificado fehacientemente el Depositario de la declaración de caducidad del Acta, se citará al Suplente correspondiente.-

Artículo 26°): Ante el abandono de la vivienda por parte del Adjudicatario, se labrará acta para constatar fehacientemente esta situación, con intervención de dos (2) funcionarios municipales y dos (2) testigos, dejando constancia del estado de ocupación, sobre bienes muebles, sobre estado de la vivienda y toda otra circunstancia que permita documentar el abandono de la vivienda por parte del Depositario y su grupo familiar.-

El Departamento Ejecutivo dictará Resolución declarando la caducidad del Acta de Depositario por abandono de la vivienda, procediéndose a la citación del Suplente correspondiente por orden correlativo de adjudicación, labrándose Acta-Convenio de Depositario con el Suplente, una vez resuelta la caducidad definitiva del anterior Adjudicatario de la vivienda.-

Artículo 27°): Cuando se verifique la ocupación de la vivienda por terceras personas, la Municipalidad labrará Acta de Constatación con intervención de dos (2) funcionarios municipales y un (1) testigo que podrá ser un agente municipal.-

Se iniciará un Expediente en el que se incorporará un informe suscripto por Asistente Social de la Municipalidad, en el que conste el estado de ocupación de la vivienda, número y datos de filiación de las personas que la ocupan y las condiciones bajo las cuales ingresaron al inmueble.-

En estos casos, de acuerdo a los resultados de las verificaciones se resolverá intimar en forma fehaciente, según el caso, a las siguientes personas:

a) Al Titular del Acta de Depositario, en el domicilio constituido en la planilla de inscripción, a efectivizar

la habitación continua y permanente de la vivienda en los plazos del Art. 25, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del depósito otorgado.-

b) A quienes resulten ocupantes, a que en un plazo perentorio de diez (10) días, desocupen el inmueble, bajo apercibimiento de desalojo.-

Una vez efectuadas las intimaciones y cumplidos los plazos acordados, podrá dictarse Resolución, declarando la caducidad del Acta de Depositario.-

a) Si el Depositario Titular no ocupa la vivienda en el plazo otorgado en la Intimación,

b) Cuando por declaración de los terceros ocupantes del inmueble u otros medios se comprobara la intervención o autorización del Depositario para la ocupación del inmueble por terceras personas.-

Artículo 28°): La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas del reintegro del crédito, será causal de baja del adjudicatario, verificada fehacientemente esta situación se procederá a notificar la desadjudicación y el desalojo si correspondiere.

En todos los casos de desadjudicación, el depositario no podrá exigir retribución por mejoras en las unidades habitacionales.

CAPITULO VII

ESCRITURACION

Artículo 29°): En todos los Planes de Viviendas en los que intervenga la Municipalidad, una vez concretada la entrega de las unidades en Depósito a sus respectivos Adjudicatarios, se dictará Decreto declarando de interés social la escrituración de las mismas.-

La escrituración se llevará a cabo en los términos y condiciones del Artículo 4°, inciso d), de la Ley Provincial N° 10830, requiriéndose para ello el concurso de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos, o de acuerdo a las condiciones que se convengan con el Instituto de la Vivienda o Entidad Provincial, Nacional o Financiera que participe en el Plan.-

Las Escrituras incluirán garantía de hipotecaria, con cláusula de negociabilidad como también de titularización.- Los valores que se fijen al momento de la constitución del gravamen hipotecario, estarán calculados de acuerdo a lo establecido por el Artículo 22°, deberán reflejar el estado real de la deuda y documentar los porcentuales respectivos de acreencias a favor de la Municipalidad, Instituto de la Vivienda u otra Repartición o Entidad si correspondiera.-

Artículo 30°): En todos los planes de venta de Terrenos para Viviendas, de propiedad Municipal, se distara Decreto declarando de Interés social la escrituración de los mismos, a los efectos de requerir el concurso y asistencia de la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 31°): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESION ORDINARIA

N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE PUNTA INDIO,

EN LA LOCALIDAD DE VERONICA

EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE

2022.-

Registrada bajo el N° 1449/2022.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): CONVALIDESE la firma de la Adenda al Convenio Particular para la ejecución del proyecto construcción de 58 viviendas en la localidad de Verónica, Partido de Punta del Indio, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat representada por el Señor Secretario Licenciado Santiago Alejandro Maggiotti y la Municipalidad de Punta Indio representado por el Señor Intendente Municipal, Leonardo David Angueira.-

Artículo 2°): Adjúntese como Anexo I, copia de la Adenda, la que formará parte indisoluble de la presente.

Artículo 3°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SESION ORDINARIA

N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE PUNTA INDIO,

EN LA LOCALIDAD DE VERONICA

EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE

2022.-

Registrada bajo el N° 1450/2022.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Establécese por la presente Ordenanza el Régimen de Exenciones totales de Tasas o Derechos Municipales a ser otorgadas en cada Ejercicio Fiscal en los términos del Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°): Las exenciones que se otorguen por acto administrativo recaerá sobre las siguientes Tasas Municipales:

- a) Tasa de Alumbrado, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública;
- b) Tasa por Servicios especiales de Limpieza e Higiene;
- c) Tasa por habilitación de Comercios e Industrias;
- d) Derechos de Publicidad y Propaganda;
- e) Derechos de Oficina;
- f) Derechos de Construcción;
- g) Derechos de Ocupación o uso de Espacios Públicos;
- h) Derechos de Espectáculos Públicos;
- i) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;
- j) Derecho de Cementerio;

k) Tasa por Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos;

l) Impuesto Automotor Descentralizado.

Artículo 3°): Podrán ser beneficiarios con el presente Régimen de Exenciones de Tasas y/o Derechos Municipales, quienes tengan ingresos no superiores a el equivalente de dos salarios mínimos vital y móvil al día 31 de octubre de cada año:

- a) Personas de recursos socioeconómicos carecientes;
- b) Jubilados o Pensionados, con jubilación y/o pensión mínima;
- c) Establecimientos Educativos, oficiales y privados.
- d) El Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- e) La Iglesia Católica Apostólica y Romana e Iglesias, Templos o Dependencias de otros Cultos debidamente reconocidos;
- f) Partidos Políticos;
- g) Asociaciones Cooperadoras y Mutualistas, constituidas legalmente;
- h) Entidades de Bien Público, Sociales, Deportivas y Culturales, inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público;
- i) Personas con discapacidad o hijos convivientes con discapacidad, cuyos ingresos no superen las sumas que reglamentariamente se determinen.
- j) Los Veteranos de la Guerra de Malvinas;
- k) Pequeños productores que se encuentren contemplados dentro de los requisitos de los Planes de Promoción de la Producción.
- l) Los Bomberos Voluntarios que sean titulares de una única vivienda familiar de ocupación permanente, con una antigüedad mínima de cinco (5) años prestando servicio, debidamente certificado.

Artículo 4°): Podrán ser exentos del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos y Tasa por Servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; las personas enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y l) del Artículo 3°.

Artículo 5°): Podrán ser exentos del pago de la Tasa por servicios especiales de Limpieza e Higiene, las personas enumeradas en los incisos a) y b) del Artículo 3°.

Artículo 6°): Podrán ser exentos del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, las personas enumeradas en el inciso i) del Artículo 3°.

Artículo 7°): Podrán ser exentas del pago de los derechos de Publicidad y Propaganda, las personas enumeradas en los incisos c), d), e), f), g) y h), del Artículo 3°.

Artículo 8°): Podrán ser exentas del pago de los Derechos de Oficina, los siguientes:
a) Las personas enumeradas en los incisos a), d), y h), del Artículo 3°,
b) Las actuaciones que efectúe cualquier administrado por errores o

rectificaciones de la propia Administración Municipal.

c) Cualquiera de las personas comprendidas en el Artículo 3° de la presente, respecto a las actuaciones administrativas que realicen para el otorgamiento de cualquiera de las exenciones previstas en la presente Ordenanza.

d) Los que resulten exentos del pago de la Tasa por Habilidadación de Comercios e Industrias, respecto a los derechos por Libreta Sanitaria y de Inspección.

e) Los que resulten exceptuados del derecho de Construcción respecto a los derechos de oficina relacionados a la referida construcción.

Artículo 9°): Podrán ser exentas del pago de los Derechos de Construcción, las personas enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), y h) del Artículo 3°.

Artículo 10°): Podrán ser exentas del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, las personas enumeradas en los incisos c), d), g), h), i) del Artículo 3°.

Artículo 11°): Podrán ser exentas del pago de los Derechos de Espectáculos Públicos, las personas enumeradas en los incisos c), d), e), f), g), y h) del Artículo 3°.

Artículo 12°): Podrán ser exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales Rurales y la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, los siguientes:

- a) Las personas enumeradas en el inciso j) del Artículo 3° hasta un máximo de 10.000 metros cuadrados;
- b) Las personas enumeradas en el inciso k del Artículo 3°.

Artículo 13°): Podrán ser exentas del pago de los Derechos de Cementerio que establezca la reglamentación, las personas enumeradas en los incisos a) y b) del Artículo 3°.

Artículo 14°): Podrán ser exentas del pago del Impuesto automotor descentralizado las personas enumeradas en los incisos b) e i) del Artículo 3°, de la presente Ordenanza.

Artículo 15°): Las exenciones previstas en la presente Ordenanza, solo operarán sobre el pago de las tasas y/o derechos exentos, pero no eximirá a los contribuyentes exentos del cumplimiento de las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes.

Artículo 16°): El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del acto administrativo pertinente, otorgará o denegará la exención solicitada, declarando que el contribuyente se encuentra contemplado en los supuestos previstos en la presente.

Artículo 17°): Toda exención que sea otorgada será exclusivamente a pedido de parte interesada, debiendo acreditar tales extremos quien promoviere las actuaciones. En la solicitud se deberá indicar con claridad la tasa y/o derecho por el cual se solicita la exención.....

Artículo 18°): En los casos que la Municipalidad comprobara falsedad en las Declaraciones Juradas y/o documentación solicitante, los beneficiarios deberán abonar los derechos, tasas y contribuciones eximidos, con un recargo del 300% como multa por defraudación.....

Artículo 19°): Deróguese la Ordenanza N° 1426/22 y toda otra norma que se oponga a la presente.....

Artículo 20°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.....

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Registrado bajo el N° 1451/2022.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Crease dentro del Programa de Seguridad, el **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE TRANQUERAS BAJO LA DENOMINACIÓN**

“ GEOLOCALIZACION RURAL ”, la cual se aplicara en la zona rural del Partido de Punta Indio, dividiendo el Distrito en **Cuatro Cuadrantes:**

“Cuadrante A” cuyos límites son: La Ruta 36 al Este y el Camino Vecinal Prolongación de Circunvalación 4ta (Camino a Corral del Indio) al Norte; denominada Zona Las Pipinas.

“Cuadrante B” cuyos límites son: La Ruta 36 al Este y el Camino Vecinal Prolongación de la Circunvalación 4ta (Camino a Corral del Indio) al Sur; denominada Zona La Viruta.

“Cuadrante C” cuyos límites son: La Ruta 36 al Oeste y el Camino Secundario 134-02 (continuidad de Calle 27) al Norte; denominada Zona Punta Piedras.

“Cuadrante D” cuyos límites son: La Ruta 36 al Oeste y el Camino Secundario 134-02 (continuidad de Calle 27) al Sur; denominada Zona Álvarez Jonte.....

Artículo 2°): El Departamento Ejecutivo colocara una chapa identificatoria en cada tranquera con acceso a los establecimientos rurales, y será georeferenciada, es decir registrada la coordenada en dispositivos con Sistema de Posicionamiento G1oba1 “G.P.S.”, el cual se asociara con el número de la chapa amurada en la tranquera o poste que la sujete.....

Artículo 3°): La chapa identificatoria se compone de una primera **“LETRA”** que identifica el **“CUADRANTE”**, según el Artículo 1° de la presente, al cual pertenece

y los siguientes al número asignado al establecimiento rural y/o tranquera georeferenciada.....

Artículo 4°):El propietario del establecimiento, tanto así como personas ajenas al mismo no podrán romper, dañar, tachar o remover la chapa identificatoria. Siendo el nombrado en primer término quien deberá a su costo solicitar a la Municipalidad la reposición de la chapa.....

Artículo 5°): Los datos recabados en el Sistema de Identificación de Tranqueras “Geolocalización Rural” serán administradas por la Municipalidad de Punta Indio y tendrán acceso a los mismos las distintas reparticiones del Estado Provincial, Nacional, los Bomberos Voluntarios o las Entidades Rurales que lo requieran por nota debidamente fundada. La Municipalidad de Punta Indio colectara la información que se desprenda de los censos y encuestas que se realizan en el marco del “Geolocalización Rural”, cuyos datos serán utilizados de manera reservada y no podrán ser difundidos.

Artículo 6°): Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer por vía reglamentaria aquellas cuestiones que hagan a una mejor operatividad de la presente.

Artículo 7°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.....

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Registrada bajo el N° 1452/2022.-